CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**SG-045-2026 BPIN 2024251260057 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE ANTENCION AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA DE CAJICÁ**	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Dimensiones:**	5. CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNAZA Y CERCANIA
	Sector:	45. Gobierno Territorial
	Meta de resultado:	No aplica
	Programa:	14. Cajicá con Gobernanza
	Meta de Producto:	Apoyar al 100% las actividades logísticas para el funcionamiento de la Alcaldía de Municipal
	Número meta de producto:	262
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	30 DE JULIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ HEIDI FERNANDA GUALTEROS LEON JUAN CARLOS BUITRAGO RAMIREZ	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria General Secretaria de educación Secretario Seguridad y Convivencia	
5. Tipo de Contrato:	Prestación de servicios	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
6. Descripción de la necesidad:	En atención a lo dispuesto en lo numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 20215, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Cajica realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad requiere satisfacer. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"* Que el artículo 311 de la Constitución dicta que *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes"* En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. Los servicios de vigilancia y seguridad en Colombia están reglamentados por el Decreto 356 de 1994, *Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada*. En ese sentido, las principales normativas relacionadas con estos servicios son: • **Decreto 356 de 1994**: tiene por objeto establecer el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada. • **Resolución 3167 de 2007**: define los requisitos mínimos para la capacitación y certificación de los vigilantes de seguridad privada. Establece, a su vez, los

contenidos de los programas de formación, los procesos de evaluación y las certificaciones correspondientes.

- **Resolución 01764 de 2017**: regula el uso de medios tecnológicos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, como los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas, controles de acceso, entre otros. Además, establece los requisitos para su instalación, funcionamiento y registro.
- **Resolución 3588 de 2018**: esta resolución indica las disposiciones para el control y supervisión de las empresas de vigilancia y seguridad privada. Regula aspectos como las visitas de inspección, los reportes de novedades, los registros contables, entre otros.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 356 de Febrero 11 de 1994, por el cual se expide el estatuto para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de los particulares, que lo define como *las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en los relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes*, el cual adicionalmente establece las modalidades de prestación del servicio, los medios para la prestación y los requisitos necesarios para las empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad.

Que los servicios de *vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material, de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas*, se encuentran sometidos a lo establecido Decreto 356 de 1994.

Que la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada estableció el "*protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo*", el cual señala en el numeral 6 que *El servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo, es aquel que se presta en las áreas educativas, sin armas de fuego, pero pueden ser prestados eventualmente con medios tecnológicos, caninos, bastones de mando, vehículos, comunicaciones, armas no letales y cualquier otro elemento debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*, razón por la cual el municipio de Cajicá considera necesario y viable garantizar el servicios de vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas Departamentales IED del Municipio de Cajicá.

Que es deber del municipio de Cajicá disponer de los medios necesarios para garantizar el servicio, recursos y equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de las edificaciones a cargo de la administración municipal, los cuales deben ser cuidados de manera permanente con el fin de garantizar la seguridad, protección, integridad y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentra a cargo del cuidado y custodia de la alcaldía. Es por ello que el Secretario General, justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación para garantizar el servicio de seguridad y vigilancia privada con el fin de contar con personal capacitado que permita garantizar la seguridad de bienes, enseres y personas de los cuales el municipio de Cajicá es responsable y los cuales no pueden quedar desprotegidos y a merced de vándalos o de la delincuencia.

A través de la Secretaría General, el municipio de Cajicá debe garantizar la vigilancia y seguridad de las instalaciones y edificaciones tanto de la sede principal como de sus diferentes sedes, así como la maquinaria, equipos y demás bienes muebles que se encuentran dentro de ellas, las cuales se describen a continuación:

CENTRO DE COSTOS	PUESTO	SECRETARIA	TIPO DE SERVICIO
EDIFICIOS PUBLICOS	PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	CASA DE LA JUSTICIA	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS

EDIFICIOS PUBLICOS	CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES	SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS DE MEDIOS TECNOLOGICOS
EDIFICIOS PUBLICOS	COLISEO MUNICIPAL	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	COLISEO MUNICIPAL	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	CASA DE LA CULTURA N°1 Secretaria de Movilidad	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	INSTALACIONES EL BOHÍO Secretaria de TIC - Planeacion	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	ESTACIÓN DEL TREN OFICINA	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	CISAEC	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	CISAEC	SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	PARQUEADERO Y EDIFICIO PALACIO PRINCIPAL	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	ALBERGUE	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	PLAZA DE ARTESANOS	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP	SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL E46B36:EB36:E46	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EL ROCIÓ	SECRETARIA DE GOBIERNO	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS NOCTURNOS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EL MISTERIO	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA SECTOR LA FLORIDA	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	POLIDEPORTIVO TAYRONA	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	SKATE PARK PARQUE RAMPAS	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS

SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	CAMPO MARIO DONOSO AGUANICA	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	LOTE ESCUELA CANELON PREDIO 176-35316	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	BIOPARQUE LA FLORIDA	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	CENTRO DEPORTIVO RINCON SANTO	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	MONTENPICIO CAMPO DE GOLF	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	ESTADIO TIGRE MOYANO	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	ECOIN CHUNTAME	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	ECOIN ELVIRA PAEZ	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS NOCTURNOS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	POLIDEPORTIVO CALLE 7 CESTA FERROCARRIL	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	COMISARIA II DE FAMILIA - CAPELLANIA	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO Y JARDÍN SOCIAL CAFAM	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CDI MANAS	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CLUB EDAD DE ORO	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	LUDOTECA CAPELLANÍA CULTIVARTE	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CENTRO DE ATENCION DISCAPACIDAD EL POMAR	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CDI MILENIUM - ENTRE AMARILO	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN DISCAPACIDAD EL POMAR	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CESTA PIEDRAS ROJAS	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CDI TAIRONA	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CESTA GRANGITAS	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS

PLANTAS DE TRATAMINTO	ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES	EPC	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
PLANTAS DE TRATAMINTO	PREDIO PTAR RINCON SANTO	EPC	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
PLANTAS DE TRATAMINTO	PREDIO PTAR RINCON SANTO	EPC	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
EDIFICIOS PUBLICOS	EDIFICIO OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
PROGRAMAS SOCIALES	CESTAS GRANJITAS	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS

Adicionalmente el municipio de Cajicá debe garantizar la vigilancia y seguridad en las instalaciones de las Instituciones Educativas Departamentales IED y sus diferentes sedes, así como la maquinaria, equipos y demás bienes muebles que se encuentran dentro de ellas. De las cuales hacen parte las siguientes:

CENTRO DE COSTOS	PUESTO	SECRETARIA	TIPO DE SERVICIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED POMPILIO MARTÍNEZ SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED POMPILIO MARTÍNEZ SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS NOCTURNO SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED PABLO HERRERA SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED PABLO HERRERA NUEVA SEDE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED PABLO HERRERA SEDE ACUARELAS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED SAN GABRIEL SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED SAN GABRIEL NUEVA SEDE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED SAN GABRIEL SEDE RIO FRIO LA FLORIDA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED CAPELLANIA SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED CAPELLANIA SEDE PRIMARIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS NOCTURNO SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED RINCON SANTO SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS

SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED RINCON SANTO SEDE GRANJITAS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED RINCON SANTO SEDE EL MISTERIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	POLITÉCNICO DE LA SABANA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	AGUSTIN GUERRICABEITA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS

Que teniendo en cuenta la inversión que ha hecho el municipio para la dotación de elementos necesarios que garanticen el normal funcionamiento administrativo de las instituciones educativas, el desempeño de los estudiantes y en general del cuerpo estudiantil y docente, es deber de la administración municipal apoyar la protección y seguridad de dichos bienes y así evitar que se presenten actos delictivos que pongan en riesgo el patrimonio del Municipio y la seguridad de la comunidad académica y estudiantil.

Que la necesidad que se pretende solventar con la ejecución del contrato a celebrar, se relaciona con la misión del Municipio contenida en el Plan de Desarrollo Municipal "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027" que establece que "*En la Administración Municipal de Cajicá, trabajamos para cumplir las funciones que establece la Constitución Política, Leyes, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y Decretos, para prestar los servicios públicos que nos sean asignados, realizamos gestión por resultados en aras de garantizar un territorio ordenado y sostenible, que ofrece oportunidades equitativamente sin distingo alguno en la construcción de capital humano y social (…)*, y hace parte de la Dimensión 5 *CAJICÁ IDEAL EN CULTURA CIUDADANA, GOBERNANZA Y CERCANÍA*, Sector *Gobierno Territorial, Programa Cajicá con Gobernanza*, Subprograma *Fortalecimiento Institucional*, Meta de producto 262 *Apoyar 100% las actividades logísticas para el funciona miento de la Alcaldía Municipal*, Indicador 5 Apoyar 1 acción anual de vigilancia.

Que así mismo, actualmente el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formulo el proyecto de inversión pública **BPIN 2024251260057 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE ANTENCION AL CIUDADANO DE LA ALCALDIA DE CAJICÁ,** con el fin de apoyar 100% las actividades logísticas para el funcionamiento de la Alcaldía Municipal.

Que la administración municipal en desarrollo de su organización y funciones, ha identificado la necesidad de contratar los servicios de personas jurídicas debidamente avaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para cubrir los espacios antes descritos con puntos de vigilancia que aseguren la protección de bienes y personas en el marco de la gestión y misión de la administración municipal de Cajicá, en dichos espacios se debe garantizar seguridad tanto para el personal administrativo que labora en las diferentes edificaciones como para la comunidad en general.

Que para atender la necesidad de la entidad y con el propósito de garantizar el servicio de manera ininterrumpida en la vigencia 2026-2027, se presentó el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" en el cual se incluye como los proyectos que requieren autorización de asunción de vigencia futura ordinaria, se detalla que la Secretaria general requiere contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ O CARGO DE ESTE, se justifica de la siguiente manera:

Se requiere la continuidad ininterrumpida del servicio esencial de vigilancia y seguridad, fundamental para evitar el riesgo de pérdida, hurto, daño material u otros actos que atenten contra las edificaciones administrativas y demás bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio. Es responsabilidad ineludible del Municipio de Cajicá velar por el cuidado y conservación de sus bienes muebles e inmuebles, lo cual incluye la adopción de medidas preventivas y de protección efectivas. La interrupción de este servicio expondría al Municipio a riesgo significativos de carácter patrimonial, operativo y de seguridad para las personas

	que laboran o visitan las dependencias municipales, así como las instituciones educativas. Adoptado por el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo No. 008 de 2026 (Junio 23). Que con el fin de evitar el riesgo de pérdida u otros actos que atenten contra las edificaciones, así como el acceso a las instalaciones que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad, se hace necesario que la administración central, en pro del buen servicio y con el propósito de garantizar la continuidad en lo relacionado a salvaguardar los bienes propiedad de la entidad, requiere adelantar el proceso de contratación, siendo responsabilidad del Municipio de Cajicá, velar por el cuidado y conservación de sus bienes muebles e inmuebles, bajo los principios de política pública y de acción del plan de desarrollo "Cajicá Ideal". Por las razones técnicas y jurídicas se requiere de la continuidad del servicio y que en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe realizarse bajo la modalidad de selección del contratista - Licitación Pública, cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente 45 días. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:

7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ O CARGO DE ESTE.**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Armas de fuego
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92101500	Servicios de policia
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

El futuro contratista debe tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas del servicio:

No.	CENTRO DE COSTOS	PUESTO	SECRETARIA	TIPO DE SERVICIO
1	EDIFICIOS PUBLICOS	PALACIO MUNICIPAL	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
2	EDIFICIOS PUBLICOS	CASA DE LA JUSTICIA	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
3	EDIFICIOS PUBLICOS	CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
4	EDIFICIOS PUBLICOS	CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES	SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS

5	EDIFICIOS PUBLICOS	CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS DE MEDIOS TECNOLOGICOS
6	EDIFICIOS PUBLICOS	COLISEO MUNICIPAL	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
7	EDIFICIOS PUBLICOS	COLISEO MUNICIPAL	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
8	EDIFICIOS PUBLICOS	CASA DE LA CULTURA N°1 Secretaria de Movilidad	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
9	EDIFICIOS PUBLICOS	INSTALACIONES EL BOHÍO Secretaria de TIC - Planeacion	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
10	EDIFICIOS PUBLICOS	ESTACIÓN DEL TREN OFICINA	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
11	EDIFICIOS PUBLICOS	CISAEC	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
12	EDIFICIOS PUBLICOS	CISAEC	SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
13	EDIFICIOS PUBLICOS	PARQUEADERO Y EDIFICIO PALACIO PRINCIPAL	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
14	EDIFICIOS PUBLICOS	ALBERGUE	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
15	EDIFICIOS PUBLICOS	PLAZA DE ARTESANOS	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
16	EDIFICIOS PUBLICOS	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCION CTP	SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
17	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED POMPILIO MARTÍNEZ SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
18	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED POMPILIO MARTÍNEZ SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS NOCTURNO SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
19	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED PABLO HERRERA SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
20	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED PABLO HERRERA NUEVA SEDE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
21	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED PABLO HERRERA SEDE ACUARELAS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
22	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED SAN GABRIEL SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS

23	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED SAN GABRIEL NUEVA SEDE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
24	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED SAN GABRIEL SEDE RIO FRIO LA FLORIDA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES
25	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
26	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED CAPELLANIA SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
27	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED CAPELLANIA SEDE PRIMARIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS NOCTURNO SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
28	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED RINCON SANTO SEDE PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
29	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED RINCON SANTO SEDE GRANJITAS	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
30	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	IED RINCON SANTO SEDE EL MISTERIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
31	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	POLITÉCNICO DE LA SABANA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
32	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	AGUSTIN GUERRICABEITA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
33	SALON COMUNAL E46B36:EB36:E46	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EL ROCIÓ	SECRETARIA DE GOBIERNO	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS NOCTURNOS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
34	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA EL MISTERIO	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
35	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA SECTOR LA FLORIDA	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
36	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	POLIDEPORTIVO TAYRONA	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
37	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	SKATE PARK PARQUE RAMPAS	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
38	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	CAMPO MARIO DONOSO AGUANICA	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
39	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	LOTE ESCUELA CANELON PREDIO 176-35316	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
40	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	BIOPARQUE LA FLORIDA	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
41	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	CENTRO DEPORTIVO RINCON SANTO	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS

42	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	MONTENPICIO CAMPO DE GOLF	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
43	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	ESTADIO TIGRE MOYANO	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
44	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	ECOIN CHUNTAME	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
45	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	ECOIN ELVIRA PAEZ	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIOS DE VIGILANCIA A 12 HORAS NOCTURNOS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
46	SALON COMUNAL-POLIDEPORTIVOS	POLIDEPORTIVO CALLE 7 CESTA FERROCARRIL	SECRETARIA GOBIERNO - DEPORTE	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
47	PROGRAMAS SOCIALES	COMISARIA II DE FAMILIA - CAPELLANIA	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
48	PROGRAMAS SOCIALES	UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DISCAPACITADO Y JARDÍN SOCIAL CAFAM	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
49	PROGRAMAS SOCIALES	CDI MANAS	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
50	PROGRAMAS SOCIALES	CLUB EDAD DE ORO	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
51	PROGRAMAS SOCIALES	LUDOTECA CAPELLANÍA CULTIVARTE	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
52	PROGRAMAS SOCIALES	CENTRO DE ATENCION DISCAPACIDAD EL POMAR	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
53	PROGRAMAS SOCIALES	CDI MILENIUM - ENTRE AMARILO	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
54	PROGRAMAS SOCIALES	CENTRO DE ATENCIÓN DISCAPACIDAD EL POMAR	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
55	PROGRAMAS SOCIALES	CESTA PIEDRAS ROJAS	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
56	PROGRAMAS SOCIALES	CDI TAIRONA	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
57	PROGRAMAS SOCIALES	CESTA GRANGITAS	SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
58	PLANTAS DE TRATAMINTO	ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES	EPC	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
59	PLANTAS DE TRATAMINTO	PREDIO PTAR RINCON SANTO	EPC	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS

	60	PLANTAS DE TRATAMINTO	PREDIO PTAR RINCON SANTO	EPC	SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A DOMINGO INCLUIDO FESTIVOS
	61	EDIFICIOS PUBLICOS	EDIFICIO OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS
	62	PROGRAMAS SOCIALES	CESTAS GRANJITAS	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA DE 24 HORAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDO FESTIVOS

Ver ANEXO TECNICO

7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución es de **OCHO (08) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio en el SECOP II.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución se desarrollará en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca. El domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Cajicá.
7.6. Obligaciones del contratista:	**A. Obligaciones Específicas:** 1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para los edificios a cargo del municipio de Cajicá, descritos en el estudio previo y en el presente contrato. 2. Contar con la Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 3. Contar con el permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar el espectro radioeléctrico y adjudicado legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato. 4. Dar Estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes, para lo cual anexará las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal a cargo de la prestación del servicio. 5. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia realizada por **EL MUNICIPIO** por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del **MUNICIPIO**. 6. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 7. Garantizar que el personal a su cargo utilice el uniforme conforme a la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8. Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del presente contrato.

9. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.

10. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad permanente objeto de este contrato, con personal calificado, debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta.

11. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL MUNICIPIO** a través del supervisor.

13. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

14. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **MUNICIPIO**, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

16. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando **EL MUNICIPIO** lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando **EL MUNICIPIO**, así lo exija.

17. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001, artículo 17.

18. Facturar mensualmente el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior, relacionando en la factura los puestos con las especificaciones de cada uno según el servicio prestado en el mes y dando estricto cumplimiento a los valores que se pacten en el contrato, los cuales además deben sujetarse a las tarifas reglamentadas por la Superintendencia de Vigilancia.

19. Por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del **CONTRATISTA**, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por **EL MUNICIPIO** se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.

20. Las relacionadas en la propuesta que se acepte las cuales formarán parte del contrato.

21. Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA** durante el término de duración del contrato.

22. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

23. Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio.

24. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.

25. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

26. Vigilar que todos los elementos y equipos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas de los edificios públicos no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por **EL MUNICIPIO**.

27. En caso de sustracción de bienes y equipos, muebles o enseres, y previa determinación del supervisor de la responsabilidad del **CONTRATISTA** ya sea por su acción o su omisión, **EL CONTRATISTA** deberá reponer los elementos sustraídos en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que en tal sentido emita el supervisor del contrato.

28. En el caso de presentarse la sustracción de un bien que se encuentre en las instalaciones de un inmueble vigilado, **EL CONTRATISTA** presentará un informe contentivo de su explicación de los hechos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia de los hechos; el municipio evaluará la responsabilidad del **CONTRATISTA.**

29. En caso que se determine que **EL CONTRATISTA** es responsable por la sustracción de que se trate, las partes de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Si no se logra acuerdo sobre el particular, **EL MUNICIPIO** descontará el valor de los saldos adeudados al **CONTRATISTA** y si ello no es posible lo hará exigible por vía judicial, para efecto del valor de la reposición se tendrá en cuenta como base el valor del respectivo bien de acuerdo con el valor del inventario municipal.

30. En caso de siniestro (incendio sustracción y/o daño de bienes, etc.) **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato un informe que le permita aclarar los hechos ocurridos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad, que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho.

31. Elaborar y presentar de forma mensual los cinco (5) primeros días de cada mes o cuando el Supervisor del Contrato así lo solicite, recomendaciones e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio.

32. En caso de llevar registro de visitantes a los sitios de vigilancia, entregar cada mes el registro de los mismos.

33. Rendir al supervisor del contrato el informe de las novedades y reportar las mismas en un término no superior a 24 horas.

34. Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; ante renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad el contratista, contará con un máximo de 02 horas para el relevo, reemplazo y normalización de la actividad de seguridad. Su inobservancia, se entenderá como un incumplimiento al contrato por parte del contratista de seguridad y vigilancia privada.

35. Abstenerse de enviar vigilantes a cubrir puestos o servicios no incluidos en el contrato, o solicitados o funcionarios distintos al supervisor del contrato, en caso de no cumplir con esta obligación, **EL MUNICIPIO** se abstiene de pagar costos por este concepto sin que sea viable que el contratista argumente desequilibrio económico por este concepto.

36. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

B. Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.

	2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera. 4. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. 8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados. 10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. 12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 13. Atender las observaciones del supervisor. 14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 17. Prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría General. 18. Responder por el buen uso de la información entregada; 19. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7.7. Obligaciones del Municipio:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, siempre y cuando la factura se presente en debida forma. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista Todas aquellas que se consideren pertinentes.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de

	conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Licitación Pública. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 1° de la Ley 1150 de 2007 que señala *"...la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.* *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento..."* y a su vez se encuentra reglamentado por el título I Contratación Estatal, capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 1 Licitación Pública, artículos del 2.2.1.2.1.1.1 al 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaría General, Secretaría de Educación, Secretaria de Seguridad y Convivencia y/o quién hagan sus veces.

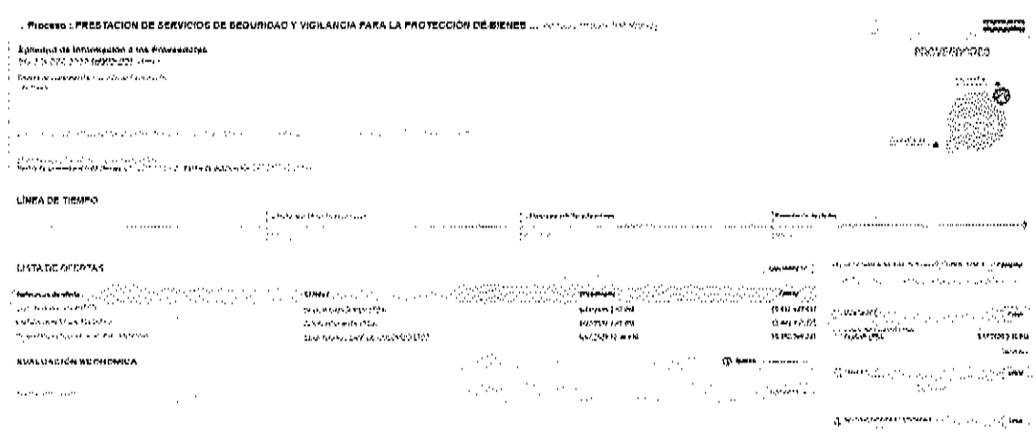
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:

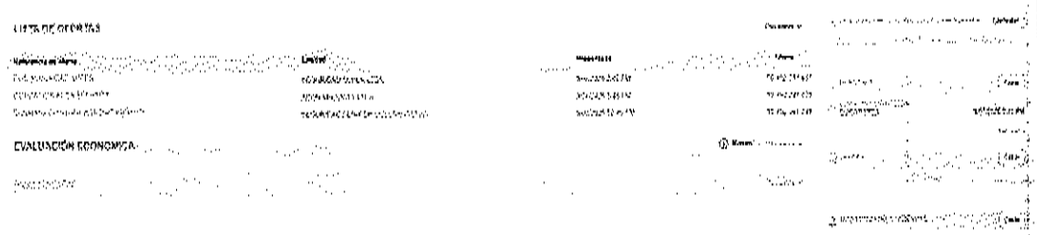
El Estudio de la oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual que sirvan de referencia al área de planeación contractual para adelantar exitosamente el presente objeto contractual, por lo cual la Entidad procedió buscar en Directorio de Proveedores SECOP II (Códigos UNSPC), teniendo en cuenta el objeto del presente proceso por lo cual se realiza la búsqueda de empresas que se especializan en estas actividades:

Clasificación UNSPSC	Descripción
32151800	Dispositivos de control de seguridad
46101500	Armas de fuego
46151600	Equipo de seguridad y control
46171600	Equipo de vigilancia y detección
46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
92101500	Servicios de policia
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

Según Secop II, la cantidad de proveedores identificados con los códigos, pertenecientes a actividades del sector con corte a la fecha, son 1773, tomando como referencia los códigos anteriores.



Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. SC-SG-002-2026 en la plataforma SECOP II desde el día 08 de julio al 9 de julio de 2026 presentándose cuatro (04) cotizaciones, donde una (01) fue por mensaje público CO1.MSG.9694907 y tres (03) de ellas dentro de la plataforma de ofertas, como se puede evidenciar a continuación:



Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado.

En atención a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía, que rigen la actividad contractual realizado por parte de la entidad de allí se determinó la disposición presupuestal determinada para tal fin. En vista del objeto a contratar, La Entidad, procedió a realizar el estudio previo con las cotizaciones remitidas por las empresas.

Para establecer el valor estimado del contrato, la entidad ha realizado un análisis exhaustivo que considera tanto las condiciones actuales del mercado como el marco normativo que regula las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia. Este valor se fundamenta principalmente en la tarifa mínima regulada, la cual es de obligatorio cumplimiento para garantizar la dignidad laboral del personal de vigilancia y la sostenibilidad operativa de las empresas del sector.

El principal referente para la estructuración de costos es la normativa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el periodo de ejecución del presente contrato, el marco aplicable es la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, TARIFA MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VIGENCIA 2026.

Dicha circular externa actualiza las tarifas en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de manera gradual, en respuesta a las modificaciones laborales introducidas por la Ley 2101 de 2021 (reducción de la jornada laboral) y la Ley 2466 de 2025 (reforma laboral). Estas normas impactan directamente los costos de personal, incluyendo recargos nocturnos, dominicales y festivos, que son un componente esencial del servicio de vigilancia 24 horas.

VER ANEXO CIRCULAR EXTERNA No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, TARIFA MÍNIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y VIGENCIA 2026. expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Estos valores son la base de cálculo para la proyección financiera del contrato, asegurando que la estimación presupuestal cumple con la regulación vigente y cubre todos los costos laborales, operativos, administrativos y de supervisión inherentes al servicio. Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO

Con base en las tarifas regulatorias y el periodo de ejecución contractual, se ha realizado la siguiente proyección detallada del valor estimado del contrato:

PROYECCION 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 AL 10 DE JUNIO DE 2027 VIGILANCIA ALCALDIA DE CAJICA 2026-2027		
30 Septiembre 2026 a 31 diciembre 2026 - 91 días	$	3.533.956.902
01 enero 2027 a 10 junio 2027 - 160 días	$	6.958.912.951
	$	**10.492.869.854**

PRESUPUESTO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 10.492.869.854) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar (IVA, impuestos territoriales, entre otros) y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Este valor se distribuye en las siguientes vigencias fiscales:

- **Vigencia 2026:** El valor estimado para la vigencia 2026 es de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($ 3.533.956.902) M/CTE**.
- **Vigencia Futura 2027:** El valor proyectado para la vigencia 2027 es de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($6.958.912.951) M/CTE**.

Dado que la ejecución del contrato excede la vigencia fiscal 2026, se requiere comprometer recursos del presupuesto de la vigencia 2027. Para tal fin, la administración cuenta con la debida autorización para constituir vigencias futuras ordinarias, otorgada por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante el **Acuerdo Municipal No. 08 del 23 de junio de 2026**, *"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Este Acuerdo garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para la continuidad del servicio durante el año 2027, dando cumplimiento a los principios de planeación y anualidad presupuestal establecidos en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 10.492.869.854) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar (IVA, impuestos territoriales, entre otros) y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

Este valor estimado para la vigencia 2026 es de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($ 3.533.956.902) M/CTE**, se encuentran respaldados con el certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP 2026001234 del 14/05/2026			
N° DE RUBRO Y FUENTE	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR CDP**	**VALOR POR COMPROMETER**
2.3.5.4599038-2024251260057-2.3.2.02.02.00801-262-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION / Apoyar 100% las actividades logisticas para el funcionamiento de la Alcaldía Municipal / ADMINISTRACION CENTRAL / Servicios de apoyo financiero para el fortalecimiento del talento humano / RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 3.554.777.067	$ 3.533.956.902

El valor proyectado para la vigencia 2027 es de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($6.958.912.951) M/CTE**, vigencia futura adoptada en el Acuerdo Municipal No. 008 de 2026 (23 junio) *"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE CAJICÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* el valor estimado del contrato es por la suma **DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 10.492.869.854) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Para estimar el valor del contrato en la vigencia 2027, se tomó como referencia el aumento porcentual (12%) del salario mínimo legal mensual vigente de la vigencia 2026; valor que deberá ser ajustado según lo disponga el gobierno nacional mediante decreto de incremento SMMLV para la vigencia 2027 y Circular Externa de Tarifas para el año 2027 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampillas:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 311 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 300 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), de acuerdo al contenido en el artículo 302- CAUSACIÓN Y PAGO. La estampilla se causará en el momento de la suscripción y celebración del contrato y/o convenios o sus adiciones. PARÁGRAFO PRIMERO. Se descontará la totalidad de la estampilla en el primer pago, pago anticipado o anticipo que se le realice al contratista. (...)

La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5% del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) unidades de valor tributario.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 347 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ARTÍCULO 352 - CAUSACIÓN, RECAUDO Y PAGO. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y/o convenios y/o sus adiciones.

	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en Artículo 324 y ss del Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025 ("POR EL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, ADOPTA Y EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"), la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista. RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el Acuerdo 033 de 24 de noviembre de 2025. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado. RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES: Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes. DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del Orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información Tributaria Suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020. El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección incluye todos los impuestos y estampillas a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista
12. Forma de pago y requisitos:	El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: Mediante pagos parciales y con periodicidad mensual. Para realizar el pago se requiere hacer entrega de: Por parte del contratista. - Informe que detalle la relación de personal enviado a cada puesto - Factura en la que se detalle cada uno de los puestos y valores de cada uno. - Acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Por parte del supervisor. - Informe de supervisión - Acta de pago - Verificación de pago del Sistema de Seguridad Social Integral El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades del último mes, informe final, suscripción del acta de liquidación y paz y salvo de pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos por parte del personal a cargo del Contratista. En todo caso, los pagos al contratista quedarán atados a la programación del PAC.
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio de Cajicá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el literal a. correspondiendo a la "*La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones*".

	Así mismo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: *"...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...)"* El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE.**
14.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la obra requerida por el Municipio. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** ➢ **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- **Certificado del RUP del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso, vigente y en firme.

- **Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente:

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- **Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal

Así mismo deberá acreditar los siguientes documentos:

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.

3) Acreditar Situación Militar Definida. En caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

4) En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta: Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que esta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cajicá y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10) Compromiso anticorrupción. El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11) Compromiso de Transparencia. El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

12) Conflicto de Interés: No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Municipio o con el adjudicatario del Contrato principal.

Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

- **Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

El Proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario (a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

- **Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes.**

El Proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Cajicá verificará lo siguiente:

- **Boletín de la Contraloría General de la República:** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloria.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior,

	la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales. • **Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda • **Antecedentes Judiciales de la policía nacional** El Municipio realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente. • **Imposición de Medidas Correctivas (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC)** El Municipio realizará la consulta medidas correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia del proponente. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.
14.2. Capacidad financiera y organizacional	**Capacidad Financiera** La capacidad financiera se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme, y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. **Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera** **Indicador** / **Indice requerido** **INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE** / ≥ 4,32 **INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL** / ≤ 0.54 **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE** / ≥ 9,61 Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador. Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Capacidad Organizacional

La capacidad financiera se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme, y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Tabla 2. Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥ 0.18
Rentabilidad sobre activos	≥ 0.17

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1..} Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{1..} Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Donde los componentes del indicador se refieren a la información financiera del proponente del cual se componen determinado indicador.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

NOTA: **Los proponentes deben cumplir todos los índices solicitados;** cuando no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

14.3. Capacidad experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante certificación en dos (02) contratos terminados y/o liquidados, los cuales en conjunto deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Experiencia en la prestación del servicio de vigilancia con arma y sin arma con entidades públicas o privadas, ejecutados, terminados y/o liquidados.
b) El valor total de la sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
c) Las certificaciones aportadas deberán acreditar haber prestado mínimo 30 o más servicios de vigilancia de 24 horas.
d) Las certificaciones aportadas deberán acreditar haber prestado servicios a IED, en mínimo 10 IED

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados en las actividades solicitadas como experiencia por el Municipio, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (clase) y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Tabla 3. Experiencia requerida

Clasificación UNSPSC	Cuantía – SMLMV
32151800	5.992,82 SMLMV
46101500	
46151600	
46171600	
46182500	
92101500	
92121500	
92121700	

La experiencia solicitada debe corresponder en cada contrato aportado a la siguiente clasificación de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
- Cada certificación deberá contener la totalidad de los códigos UNSPSC contemplados para el proceso contractual y que se mencionan en la tabla No. 3
- Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique:

-Nombre de la entidad contratante
-Objeto
-Contratista
-Valor del contrato
-Fecha de inicio
-Fecha de terminación
-Fecha de liquidación

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad contratante o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final firmadas.

En caso de aportar la experiencia en contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta la experiencia solicitada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Tabla 4. Evolución del salario mínimo mensual legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905.00

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP.
b) El futuro proponente deberá acreditar la experiencia específica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general. (si aplica)
c) Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
d) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
e) De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional o norma aplicable. La Entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
f) Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
g) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general podrá ser acreditada por uno de los miembros del consocio o unión temporal, siempre y cuando posea mínimo el 50% de participación en la figura asociativa.
h) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
k) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
l) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
m) Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por

	ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. n) En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. o) Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. p) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. q) El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TECNICAMENTE".
14.5. Capacidad técnica	El Proponente deberá en el Anexo 5 del pliego, ofertar y comprometerse a mantener durante el ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia: **UN (1) JEFE DE OPERACIONES: (No exclusivo)** El Proponente deberá contar con UNA (1) persona para que cumpla la función de **Jefe de operaciones**, responsable de adelantar todos las investigaciones e informes a nivel operacional enlazando el dispositivo alcaldía con entidades de control y vigilancia del estado, ante cualquier eventualidad que afecte o involucre a la entidad, con el siguiente perfil: • Oficial superior en retiro de las fuerzas militares y/o policía nacional, mediante extracto hoja de vida y Resolución de retiro. • Profesional en Ciencias Militares • Especialista en Administración de la seguridad acreditado mediante Diploma o Acta de grado de Institución Educativa de nivel superior, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. • Consultor vigente por más de cinco (05) años, acreditado mediante resolución expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. • Experiencia profesional mínima de catorce (14) años como jefe de operaciones y/o similares, demostrado mediante certificación laboral de empresas de vigilancia y seguridad privada, de los cuales cinco (5) años vinculado con el proponente, acreditado mediante copia del pago de planillas de seguridad social y/o parafiscales. **UN (1) COORDINADOR DEL CONTRATO: (no exclusivo).** El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de **Coordinador del contrato** quien tiene contacto directo con los actores institucionales a quién se presta el servicio y los que por acciones conexas formen parte del mismo; organiza investigaciones judiciales y apoya a entidades policiales en el esclarecimiento de hechos y protección de la escena del delito en caso de eventualidades y siniestros acaecidos en los distintos sitios de la entidad donde se presta el servicio de vigilancia, que deberá acreditar el siguiente perfil: • Profesional en Derecho o carreras administrativas, acreditada mediante Diploma o Acta de grado de Institución Educativa de nivel superior, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. • Oficial en retiro de las Fuerzas Militares o Policía nacional condición acreditada mediante extracto hoja de vida. • Resolución de Consultor vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. • Formación en Atención y prevención de emergencias y desastres con intensidad mínima de 40 horas.

- Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos o afines en empresas de vigilancia y seguridad privada de diez (10) años, se deberá de los cuales mínimo dos (2) años deberán ser con vinculación con el proponente y/o cualquiera de los integrantes en caso de modalidad de asociación demostrados mediante pago de planillas de seguridad social y parafiscales.

UN (1) COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS: (no exclusivo). El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de **Coordinador de medios Tecnológicos**, que deberá acreditar el siguiente perfil:

- Título profesional en el área de ingeniería de sistemas, electrónica y/o mecatrónica y/o ingeniero en telecomunicaciones.
- Especialización en telecomunicaciones
- Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en coordinación en seguridad con medios tecnológicos.

UN (1) COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (no exclusivo).
El Proponente deberá ofertar UNA (1) persona para que cumpla la función de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, que deberá acreditar el siguiente perfil
Título Profesional en Administrador de Salud Ocupacional o Ingeniero de Seguridad Y Salud en el Trabajo.
Licencia como profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitida por la Secretaria de Salud.
Curso vigente de Seguridad de Salud en el Trabajo de 50 horas certificado por el SENA o ARL y autorizada por el Ministerio de Educación.
Experiencia profesional de mínimo cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.
Vinculación laboral con el oferente no menor a dos (02) años acreditado mediante planillas de pago de seguridad social y/o parafiscales.

Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

- Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente". En el caso del ejercicio de la profesión de ingeniería, se debe aportar tarjeta profesional y certificación de vigencia de matrícula.

Para los estudios de Educación Superior (Pregrado y posgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 10687 del 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

- El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

En caso de modalidad de asociación consorcio o Unión Temporal, el personal de Jefe de operaciones, Coordinador del Contrato, Coordinador de Medios Tecnológicos y

Coordinador de SST podrán ser acreditado por uno de sus integrantes siempre y cuando posea mínimo el 70% de participación en la figura asociativa, pero no podrán ser representante legal, subgerente o socio de las compañías que conforman el proponente. El personal deberá ser ofrecido mediante manifestación bajo la gravedad de juramento para efectos de la obtención del puntaje.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

EQUIPOS

El Proponente deberá anexar la relación del equipo empleado para esta labor, como mínimo se debe disponer de lo siguiente:

Mínimo un (1) Radio para cada puesto o sede en donde se requiere el servicio.

Equipos de comunicación (radio) para cada uno de los puntos de servicio. Los proponentes deben acreditar y cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas de funcionamiento para el servicio a prestar en el Municipio de Cajicá por lo tanto deberá acreditar que cuenta con la licencia del Ministerio de las Tic y operación del Sistema con área de servicio en el Municipio de Cajicá, cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones en el Literal B Acreditación de requisitos Habilitantes del Punto VIII Oferta.

El Proponente deberá relacionar en el Anexo del pliego, la lista del equipo propuesto para lo cual se adjuntarán los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo que se relacione en el precitado Formato del pliego. En caso de no contar con dicha carta a nombre del proponente, deberá adjuntarse MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE DONDE CONSTE QUE LOS EQUIPOS SON DE SU PROPIEDAD adjuntando además la factura de compra correspondiente

- Licencias y permisos para su uso expedidos por la autoridad competente.

PARQUE AUTOMOTOR

Para ejercer la supervisión de los servicios objeto del presente proceso, el futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente parque automotor:

- TRES (03) MOTOCICLETAS CILINDRAJE MINIMO 290 MODELO 2023
- UN VEHICULO TIPO CAMINONETA O CAMPERO MODELO 2023

El parque automotor deberá ser de propiedad del oferente o en contrato leasing financiero, lo que acreditará con la siguiente documentación:

- Tarjeta Propiedad a nombre del oferente o contrato de leasing financiero a nombre del oferente, según sea el caso
- SOAT vigente
- Registro en el aplicativo RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

Si el proponente no cumple con el equipo automotor solicitado será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1.Licencia de funcionamiento del proponente.

Para ser tenida en cuenta la propuesta, el proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento, la cual se debe encontrar VIGENTE, al momento del cierre del proceso, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada y/o por el Ministerio de Defensa y Seguridad Nacional, debidamente renovada. Para las licencias de

funcionamiento que se encuentren en estado de renovación, será válida la presentación de la licencia siempre y cuando se anexe certificado de radicación de la solicitud de renovación dentro de los términos establecidos en el Articulo 85 del Decreto Ley 356 de 1994. Según lo dispone el Artículo 45 del Decreto 2150 de 1995, decreto 019 de 2012, cuando se trate de certificaciones de Cooperativas, se debe aportar el certificado de inscripción de la cooperativa expedido por la Supervigilancia.

Mediante copia del acto administrativo que otorga la licencia de funcionamiento que acredite la autorización para prestar los servicios de vigilancia fija y móvil, con armas, vigilancia sin armas, operación de medios tecnológicos y servicio de vigilancia con canino, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, reglamentado por el Decreto 3222 de 2022 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

2.Autorización de Agencia o Sucursal en el Municipio de Cajicá.

Autorización de Agencia o Sucursal en el Municipio de Cajicá de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada El proponente deberá acreditar la autorización vigente al momento del cierre del proceso, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar a través de Agencia o Sucursal en el Municipio de Cajicá. En caso de proponentes plurales este requisito debe ser acreditado por todos los integrantes de figura asociativa.

3.Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada. El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de la escuela donde se le va ha realizar la capacitación y el entrenamiento al personal adscrito a la empresa, la cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.

4.Licencia para operación de medios tecnológicos. Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como "Medios Tecnológicos", de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 97 del Decreto 356 de 1994, deberán contar con la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la mencionada Superintendencia.

En caso de presentación de propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con dichos requisitos.

5 Permiso para uso del espectro radioeléctrico. El proponente debe aportar la licencia de telecomunicaciones o documento de autorización vigente al momento del cierre del proceso, cumpliendo con las características de red expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´s), por medio de la cual se concedió al proponente, la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espacio o espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el radio de cobertura de la prestación del servicio debidamente actualizada, en la cual se amparen los equipos que se utilizarán dentro del contrato de servicio de vigilancia privada, la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso, y mantener su vigencia durante el término de ejecución del contrato, con cobertura NIVEL NACIONAL, con mínimo dos (2) frecuencias y el respectivo cuadro de redes vigente en donde se pueda verificar la estación transmisora tipo base (B) en el Municipio de Cajicá.

Para el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

6.El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Representante Legal sobre la publicación del Reglamento Interno de Trabajo.

7.Resolución vigente de aprobación de uniformes y distintivos. El proponente deberá presentar copia clara y legible de la resolución vigente al momento del cierre del proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales condiciones de uso y demás especificaciones y

	distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos de conformidad con la Resolución 0510 de 2004 y estar pendiente la respuesta, deberá aportarse para efecto del presente numeral, la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito aludido. **8.Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** El proponente deberá adjuntar para ser tenida en cuenta la propuesta, copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refieren el último inciso del numeral segundo del artículo 11 del decreto 356 de 1994, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **9.Compromiso de cancelar reclamaciones por pérdida de bienes.** En caso de sustracción, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, el proponente favorecido con la adjudicación, concertará con la Entidad, el mecanismo y proceso para obtener la restitución del valor total o parcial del bien o bienes de propiedad del Municipio de Cajicá perdidos o hurtados durante la ejecución del contrato, a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido efectúe el supervisor del contrato, designado por el Municipio. Para ello bastará con manifestación expresa del proponente, debidamente firmada por su representante legal. **10.Certificado de multas y sanciones.** Los oferentes deberán anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre multas y sanciones, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe allegar este documento. **11.Constancia de vinculación al programa de prevención Frente de Seguridad.** Los proponentes deberán anexar Constancia de vinculación al programa de prevención de Frentes de Seguridad, expedida por la Policía Nacional DIJIN. En caso de consorcios o uniones temporales, el certificado de afiliación a la red de apoyo todos los integrantes deberán aportar la constancia
15. Evaluación Ofertas:	Los Ofertas deben presentarse en los **Anexos indicados en el pliego** como el formato para presentación de la Oferta. **Tabla 5. Puntaje por criterios de evaluación** **Criterio de evaluación** — **Puntaje** Factor económico — 29 puntos Factor de calidad — 58.5 puntos Incentivo a la industria nacional — 10 puntos Incentivo por apoyo a los trabajadores con discapacidad — 2 puntos Factor para Mipymes — 0.25 puntos Factor diferencial para Empresas de Mujeres — 0.25 puntos Total — 100 puntos En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020, en su artículo 35, que estableció los factores de desempate de uso obligatorio por las entidades contratantes del estado; teniendo en cuenta esta nueva disposición normativa fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones o en los términos de la invitación y/o convocatoria según corresponda, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia

		intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

		participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados

		en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

		información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de

		2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate
	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

	presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Se realizará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes. Para el caso concreto se hará a través de balotas vía meets.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de Mipyme, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 4: Los documentos que acrediten desempate se deben aportar obligatoriamente con la oferta inicial, los cuales no son susceptibles de subsanación.

Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el costo unitario para cada uno de los ítems, conforme las condiciones técnicas descritas.

15.1. Factor Económico	**A. FACTOR ECONOMICO (29 PUNTOS)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido siempre y cuando no supere el límite indicado en las causales de rechazo. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el uno por ciento (1%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el uno por ciento (1%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

Tabla 6. Método de evaluación de la oferta económica

Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 7. Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta

De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje I} = \begin{cases} [\text{puntaje máximo a otorgar}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{puntaje máximo a otorgar}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
I = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguien fórmula:

$$\text{Puntaje I} = \begin{cases} [\text{puntaje máximo a otorgar}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{puntaje máximo a otorgar}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - X_A}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas I
I = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(i) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de

las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

15.2. Factor Técnico y de calidad

B. FACTOR CALIDAD – 58.5 PUNTOS

El componente técnico se le asignará un total de cincuenta y ocho punto cinco (58.5) puntos, de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje
Capacidad Administrativa de la propuesta (Coordinador de Seguridad y salud en el trabajo)	10 puntos
Promoción al desarrollo y trabajo local	10 puntos
Capacidad Operativa de la propuesta (jefe de operaciones)	10 puntos
Capacidad Operativa de la Propuesta (Coordinador de Contrato)	10 puntos
Capacidad Operativa de la Propuesta (Coordinador de Medios Tecnológicos)	8,5 puntos
Capacidad Operativa de la Propuesta (Parque automotor)	10 puntos
Total	58,5 puntos

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (10 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje por concepto de COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, a quien acredite adicional al perfil mínimo requerido lo siguiente:

El proponente que oferte el COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dentro de su nómina, además de lo establecido en los requisitos habilitantes, con los siguientes requisitos, obtendrá el puntaje que a continuación se describe:

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PUNTAJE
Auditor en norma ISO 45001 Auditor de Seguridad de Salud en el Trabajo en Decreto 1072 de 2015	10
Auditor en norma ISO 45001 Auditor de Seguridad de Salud en el Trabajo en Decreto 1072 de 2015	
Diplomado en tareas de alto riesgo	
Contar con credencial de consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con mínimo tres (03) años de antigüedad.	
Diplomado en Gestión del Riesgo y Auditor en norma ISO 18788	
Total puntos	

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos de la asignación de puntaje, para lo cual deberá aportar junto con la oferta los diplomas de este estudio que acrediten los requisitos, certificación de experiencia, tarjera de consultor y fotocopia del contrato de trabajo que acredite el vínculo laboral.
Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor..

PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y TRABAJO LOCAL. (10 PUNTOS)

Se asignarán 10 puntos al proponente que ofrezca expresamente la vinculación laboral de al menos CUARENTA Y OCHO (48) vigilantes domiciliados en el Municipio de Cajicá, contratados durante toda la ejecución del contrato.

Se asignarán 5 puntos al proponente que ofrezca expresamente la vinculación laboral de TREINTA Y TRES (33) vigilantes domiciliados en el Municipio de Cajicá, contratados durante toda la ejecución del contrato.

Se asignarán 2 puntos al proponente que ofrezca expresamente la vinculación laboral de DIECIOCHO (18) vigilantes domiciliados en el Municipio de Cajicá, contratados durante toda la ejecución del contrato.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación laboral de vigilantes domiciliados en el Municipio de Cajicá, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el Represéntate Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a vigilantes domiciliados en el Municipio de Cajicá, además de aportar la hoja de vida, diploma curso de vigilancia actualizado emitido por academia de vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, copia del documento de identidad y certificación de residencia según sector, emitida por la inspección del policía según su jurisdicción, para ser contratados durante toda la ejecución del contrato.

JEFE OPERACIONES (10 PUNTOS)

Se otorgará el máximo Puntaje por concepto del Jefe de operaciones a quien acredite adicional al perfil mínimo requerido lo siguiente:

El proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados a continuación para el JEFE DE OPERACIONES quien será el contacto con el coordinador y también con la entidad en caso de necesidad, obtendrá la siguiente puntuación:

JEFE OPERACIONES	PUNTAJE
Especialización adicional, en Gerencia de Recursos Humanos, acreditado mediante Diploma emitido por una institución universitaria aprobada por el Ministerio de Educación.	10
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena	
Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.	

Experiencia Adicional, de Cinco años adicionales como Consultor en Vigilancia y Seguridad Privada, acreditado mediante resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	
Acreditar formación con un diplomado en Ciberseguridad	
Cinco (05) años de experiencia adicional a la mínima exigida en seguridad privada como jefe de operaciones, director y/o coordinación en empresas de vigilancia y seguridad privada	

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos de la asignación de puntaje, para lo cual deberá presentar el oferente en la oferta copia de los diplomas de estudio, copia del contrato de trabajo que demuestre el vínculo y /o la certificación de experiencia, o de los demás documentos que acrediten los requisitos solicitados.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

COORDINADOR DEL CONTRATO (10 PUNTOS)

El proponente que cumpla adicionalmente al perfil mínimo exigido con los siguientes requisitos:

ASPECTOS	PUNTOS
Certificación como Evaluador de Competencias Laborales, acreditado mediante certificación o Diploma del Sena	10
Formación académica en posgrado especialización en áreas de la seguridad y/o seguridad integral y/o áreas del conocimiento de administración acreditada con diploma y acta de grado por una institución autorizada por el MINEDUCACION.	
Formación como Auditor Interno de Sistemas de Gestión de la Calidad, según las normas ISO 9001:2015, ISO 18788:2018 e ISO 31000:2018.	

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos de la asignación de puntaje, para lo cual deberá presentar el oferente en la oferta fotocopia de los certificados y/o diplomas de estudio.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor

COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS (8,5 PUNTOS)

Se otorgará el máximo Puntaje por concepto del Coordinador de medios tecnológicos a quien acredite adicional al perfil mínimo requerido lo siguiente:

Coordinador de medios tecnológicos	**PUNTAJE OBTENIDO PERFIL ADICIONAL**
RANGO	
Especialización en tecnologías avanzadas para el desarrollo de software	10
Acreditar diploma de formación como evaluador de competencias laborales otorgado por SENA	
Total puntos	

Para hacerse acreedor a este puntaje el comité verificará el cumplimiento de todos los requisitos de la asignación de puntaje, para lo cual deberá aportar diplomas y copia de la credencial de consultor.

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor

PARQUE AUTOMOTOR (10 PUNTOS)

Este criterio consiste en la posibilidad de ofrecer el servicio de parque automotor, no exclusivo, y que cumplan con las condiciones mínimas establecidas, con el fin de contar

con vehículos que permitan hacer el recorrido dentro de la jurisdicción del municipio a fin de que se haga enlace con los diferentes organismos municipales que apoyan la seguridad ciudadana.

Para obtener el puntaje, el proponente deberá ofrecer el parque automotor, anexando MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO suscrita por el representante legal del proponente en la cual se compromete a Tener disponibles no exclusivas, para la ejecución del Contrato los vehículos correspondientes con su identificación al día los cuales deben ser de su propiedad y/o bajo contrato leasing financiero, anexando las correspondientes cartas de propiedad y/o contratos de arrendamiento de leasing de los mismos y SOAT vigente, al igual que el registro correspondiente en el RENOVA, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se asignará el puntaje correspondiente de la siguiente manera:

PARQUE AUTOMOTOR RANGO	PUNTAJE OBTENIDO TOTAL
DOS (02) CAMPEROS Y/O CAMIONETAS MODELO 2025 ELECTRICO O HIBRIDO Y CUATRO (04) MOTOS MODELO 2026 O SUPERIOR, CILINDRAJE MÍNIMO 190cc	10
UN (1) CAMPERO Y/O CAMIONETA MODELO 2025 ELECTRICOS O HIBRIDOS Y DOS (02) MOTOS MODELO 2026 O SUPERIOR, CILINDRAJE MÍNIMO 190cc	5
QUIEN NO OFREZCA	0

Cabe anotar que este no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor. En caso que no conste la certificación por escrito y la documentación de todos los vehículos, la Alcaldía Municipal de Cajicá se abstendrá de otorgar puntaje.

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) servicios nacionales o con trato nacional o por
ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y/o servicios nacionales	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL: La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que el 100% de los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el Formato de Puntaje de Industria Nacional acreditando el 100% de servicios de origen nacional indicando el número de documento de identidad y el origen del personal a contratar.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

D. OTORGAMIENTO PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES - DECRETO 1860 DE 2021.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas se puntuará de la siguiente manera:

Para proponentes que dentro de sus propuestas acrediten emprendimientos y empresas de mujeres en los términos y condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para proponentes que tengan acrediten ser MIPYMES en las condiciones del decreto 1860 de 2021 se le otorgará un puntaje de 0.25 puntos.

Para los efectos de asignación de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los puntajes aquí previstos sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860

Al tratarse de un requisito que otorga puntaje y de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 estos documentos NO son SUBSANABLES y por lo mismo no se pueden otorgar los puntos propuestos si no se aportan o no se aportan de manera completa. De tal manera que debe ser clara e inequívoca las certificaciones que se presenten para acreditar los criterios puntuables o la documentación prevista en las normas citadas para la asignación de puntaje.

E. INCENTIVO POR APOYO A LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

se asignará **2 puntos** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Conforme al Decreto 0287 del 2026 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con Discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1.Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del presente Decreto

2.Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legales establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025.

	La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital: -Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. -También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
17. Garantías a exigir:	**Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del presupuesto oficial, para los oferentes que estén contemplados dentro de los criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas (arts. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y para los demás oferentes la garantía de seriedad de la oferta será por un valor del 15% del presupuesto oficial; en ambos casos con vigencia de 90 días. **Responsabilidad civil extracontractual** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Cajicá, por un valor no inferior a 400 SMMLV y por el término de ejecución del contrato **Garantía de Cumplimiento** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Tabla 8. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Calidad del Servicio	20 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15 % DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TOMADOR

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $865'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A

		$16.384'163.000		
Triángulo norte	Guatemala	No incluyo valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $843'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo Norte, Guatemala y la Decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario General

HEIDI FERNANDA GUALTEROS LEON
Secretaria de educación

JUAN CARLOS BUITRAGO RAMIREZ
Secretario Seguridad y Convivencia

Proyecto: Francisco Javier Navarrete Correa – Contratista Secretaria General
Proyecto: Julián Vallejo Caro – Contratista S-G – Dirección de contratación
Revisó: Claudia Milena Poveda Bernal – Directora Operativa de la Dirección de Contratación